

Sesión N° 750
 Celebrada el 28 de Mayo de 1941.

Presidió el señor Dyarzin, asistieron los Directores señores Alamas, Alfonso, Donoso Edwards, Flores, Izquierdo, Mery, Miller, Searle y Valenzuela, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor Davila.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 14 hasta el 27 de Mayo de 1941, cuyo resumen es el siguiente:

Descuentos al Público	\$ 9.022.119.22
Retras con la Caja de Crédito Minero, Ley 6.237	270.000.-
Letras descontadas en que interviene la Caja de Crédito Agrario	922.063.06
Retras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	133.199.64
Descuentos Ley 6.421 (Junta de Exportación Agrícola)	2.058.749.29
Retras descontadas al Instituto de Crédito Industrial, Ley 5.185	1.486.666.64
Redescuentos a Bancos accionistas	125.756.591.03
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, Ley 5.185	200.000.-
Préstamos con garantía de vales de prenda, Leyes 3.896 y 5.069	5.778.400.-

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 27 de Mayo de 1941, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 145.606.617.25
Banco Comercial de Curicó	378.859.-
Banco de Constitución	75.000.-
Banco de Curicó	1.029.655.40
Banco de A. Edwards y Cia.	12.158.282.-
Banco Español - Chile	24.582.059.88
Banco Italiano	23.578.047.90
Banco de Ranguihue	113.249.80
Banco de Osorno y la Unión	3.436.034.90
Banco Alemán Transatlántico	4.464.810.82
Banco Germánico de la A. del Sur	775.940.15
National City Bank of New York	11.875.000.-
	<u>\$ 228.073.557.10</u>

Tasas de Descuento

Descuentos al Público	6%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	5%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Redescuentos a Bancos accionistas	4 1/2%
Operaciones garantizadas con Vales de Prenda (Ley 5069)	4 1/2%
Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4 1/2%
Descuentos de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4 1/2%
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4%
Descuentos de letras a no más de 90 días, en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4%

Operaciones con la industria salitrea (Leyes N ^o 5185, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006), de letras a no más de seis meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.-	3%
Operaciones con las Instituciones de fomento (Ley 5185)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con la Junta de Exportación Agrícola (Ley 6421)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$ 10.000.000.- (Ley 5185)	2%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 6159)	2%

Disposiciones Ley N^o 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N^o 5.185, alcanzaba a \$ 57.550.000.- al 24 del presente mes. Se designó a los Directores señores Edwards, Müller y Searle miembros del Comité Ejecutivo para el próximo mes de junio.

Comité Ejecutivo Junio

Las reuniones se celebrarán los días Miércoles de cada semana a las 3 de la tarde.

Caja Nacional de Ahorros

Redescuentos pagarés Ley 6.334 hoy 6.640.- Se dió lectura a una comunicación de fecha 26 de Mayo, en la que la Caja de Ahorros solicita del Banco el redescuento de diversos pagarés suscritos a su favor por el Fisco por un valor de \$ 49.001.000.-, de acuerdo con los términos de la Ley 6.334 y 6.640.

Se acompaña a esa comunicación una nota de 26 de Mayo dirigida por el señor Superintendente de Bancos a la Caja Nacional de Ahorros, en la que presta su aprobación para esta operación de redescuento por el término de 90 días.

En atención a estos antecedentes, el Directorio aprobó la operación de redescuento por \$ 49.001.000.- que solicita la Caja de Ahorros en su comunicación de Mayo 26, por el término de 90 días.

Dr. Cornelio Saavedra M.

Carta referente a operaciones del Banco con la Compañía de Petróleos de Chile.- Ley 5.416.- Se leyó una carta dirigida por el señor Cornelio Saavedra al señor Presidente del Banco con fecha 17 de Mayo, en la que se refiere a antecedentes relacionados con operaciones de cambio realizadas por el Banco con la Compañía de Petróleos de Chile en el año 1936 y expresa que desea se le explique la intervención que le ha cabido en ellas a la institución, de la cual era Director en esa época.

El señor Presidente del Banco con fecha 19 de Mayo contestó la comunicación al señor Saavedra manifestándole que la pondría en conocimiento del Directorio para que éste le acordara una respuesta.

Se expuso a los señores Directores que los antecedentes a que se refiere el señor Saavedra en la carta leída no se ajustan a la realidad, pues las operaciones de cambio realizadas por la Compañía de Petróleos de Chile se ejecutaron en conformidad a la Ley 5.416 de 19 de Febrero de 1934.

Esta Ley 5.416 en su Art. 1^o autorizó al Presidente de la República para que, oído el Directorio del Banco Central de Chile, adquiriera derechos provenientes de ventas de oro metálico y comprara monedas extranjeras e instrumentos de cambio provenientes de la exportación de productos de la agricultura y de la minería. En uso de esas facultades el Presidente de la República podría celebrar contratos para la adquisición de cambios por un plazo máximo de dos años.

En conformidad a la autorización concedida por este artículo de la Ley 5.416 el Gobierno solicitó del Banco Central, en diversas oportunidades, su acuerdo para comprar oro metálico e instrumentos de cambio y para celebrar los contratos correspondientes. El Directorio, por su parte, prestó su aprobación a estas adquisiciones.

El Art. 2° de la Ley 5.416 facultó al Presidente de la República para convertir libremente a cualquiera clase de moneda y para ceder los derechos y los instrumentos de cambio que hubiere adquirido con arreglo al Art. 1° de la misma Ley. Este mismo Art. 2° dispuso que el término medio de los precios de cesión no podría ser inferior al término medio de los precios de adquisición.

En cumplimiento de la facultad que le concedió el Art. 2° de esta Ley 5.416 el Gobierno ejecutó diversas operaciones de cambio, entre las cuales se cuentan las que trata en su comunicación el señor Saavedra. En estas operaciones de venta no le correspondía al Banco Central intervención de ninguna especie, pues sólo se limitaba a cumplir las órdenes que recibía del Gobierno en uso de las facultades privativas que le había concedido la Ley 5.416.

A continuación el señor Gerente explicó en que habrían consistido las operaciones de ventas de cambios realizadas por el Gobierno con la Compañía de Petróleos de Chile y en las cuales el Banco se había limitado a actuar como banquero cumpliendo las órdenes que recibió de la Tesorería General de la República.

El señor Edwards manifestó que en una de las exposiciones que la Compañía de Petróleos de Chile hizo en la prensa se deslizó la frase que en estas operaciones había intervenido el Banco Central, la Comisión de Cambios Internacionales y la Tesorería General de la República. Posteriormente, cuando la Compañía explicó en su segunda exposición ampliamente en qué consistían esas operaciones de cambio, se vió que el Banco Central no le había correspondido intervención de ninguna especie, habiéndose limitado a cumplir las órdenes que recibía del Gobierno. Por lo demás, con las explicaciones dadas en el curso de esta sesión, ha quedado perfectamente en claro que no correspondió al Banco ninguna intervención directa en estas operaciones, ajustándose a lo dispuesto en la Ley 5.416.

Estimó el señor Edwards que en la respuesta que se dió al señor Saavedra debía explicársele en qué consistía el mecanismo creado por la Ley 5.416 y cual había sido el papel desempeñado por el Banco Central en conformidad a las disposiciones de esa Ley.

El señor Müller, por su parte, explicó con amplitud de detalles las operaciones realizadas por el Gobierno con la Compañía de Petróleos de Chile y las finalidades que ellas tuvieron, destinadas exclusivamente a proteger a una compañía chilena de la competencia de compañías extranjeras.

El señor Alamos dijo que recordaba perfectamente las operaciones realizadas por la Compañía de Petróleos de Chile, pues como Ministro de Fomento en esa época, había tenido oportunidad de conocerlas.

El señor Flores expresó que debido a las publicaciones hechas por la Compañía de Petróleos de Chile existía en la opinión pública la creencia de que en ellas había intervenido el Banco Central. Estimó el señor Director conveniente que el Banco desvaneciera esa creencia, explicando cual fue el papel de desempeño en esas operaciones y dando a la publicidad la exposición correspondiente.

Por su parte el señor Valenzuela manifestó que no creía conveniente publicar la respuesta que el Banco dió al señor Saavedra, con el objeto de no contribuir a una polémica respecto de operaciones que se habían ajustado a las disposiciones legales y antecedentes que se han analizado en esta sesión.

El Directorio resolvió contestar la comunicación recibida del señor Cornelio Saavedra explicándole las disposiciones de la Ley 5.416 en que se basaron las operaciones realizadas por el Gobierno con la Compañía de Petróleos de Chile y el papel que desempeñó el Banco Central en ellas.

Brasil

Modificación al Tratado de Compensaciones vigente. - Se dió cuenta que con motivo de la visita hecha al Brasil por una delegación compuesta del Vice-Presidente de la Comisión de Cambios, señor Amilcar Chiorrini y del 2º Jefe de la Oficina de Compensaciones del Banco Central, señor Aurelio Rodríguez, se había convenido con funcionarios brasileros un proyecto de base para modificar el convenio de compensaciones vigente. El señor Ministro de Hacienda ha enviado una comunicación con fecha 27 de Mayo para que el Banco se pronuncie acerca de este proyecto de modificaciones del convenio aludido y ha expresado al señor Gerente que desea asistir a la Reunión del Directorio en la cual se trate de este asunto.

El Consejo resolvió tratar el proyecto de modificaciones al Convenio de Compensaciones vigente con el Brasil en la próxima sesión, y con el objeto de que los Directores estén en situación de apreciarlo debidamente, acordó enviar a cada uno de ellos copias del convenio vigente, del proyecto de modificaciones, de las notas enviadas por el señor Ministro de Hacienda a este respecto y del memorándum confeccionado por el señor Javier Herrera en su carácter de Jefe de la Oficina de Compensaciones del Banco.

Se levantó la sesión.

A. Enrique Martín

 R. Deane

 J. J. J.

 Guillermo Edwards

 M. Clavillo

 J. J. J.

 J. J. J.